

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 52 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000610 del 14 12 2012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 255-2012-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Ancón correspondiente a la temporada de verano 2013, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006877, emitido por la Jefatura del SAT; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción

Que, en el caso de la provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc s del Art 6)

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739 se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533, todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en playas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza N° 739, las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual, correspondiendo que la municipalidad solicite cada año la ratificación respectiva dentro del plazo establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N° 1533, que establece el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación, fue publicada el 27 de junio de 2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación es el último día hábil del mes de octubre del ejercicio anterior al de su aplicación

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 1533, mediante Oficio N° 267-2012-SGII/MDA del 13 12 2012, la Municipalidad Distrital de Ancón reingresó su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad la Ordenanza N° 255-2012-MDA a través de la cual establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa durante la temporada de verano 2013

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales y la metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular, respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el informe N° 004-181-00000610 de fecha 14 12 2012, el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 La Ordenanza N° 255-2012-MDA, en la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playa ubicadas en el Distrito de Ancón durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre del 2012 al 31 de marzo de 2013 se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima
- 2 En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 5° de la Ordenanza N° 255-2012-MDA, establecen que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en Playa Hermosa, Pista de Patinaje (Playa Hermosa), Calles Loa y 2 de mayo (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico), Zona los Cangrejos - Yatch Club (Playa los Enanos), Malecón Pardo (Playa Hermosa), La Rotonda (Playa Hermosa), La Florida (Playa Miramar), Pesquero (Playa Las Conchitas), Las Conchitas (Playa Las Conchitas), En atención a que la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido informe favorable acerca de la salubridad de las playas del Distrito: playa Conchitas, playa Casino Náutico, playa 18, playa Chica, playa Enanos, playa Hermosa y playa Miramar (Informes N° 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364-2012-MML/GSC-SMA/DCAAV)
- 3 La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Ancón a través de la Ordenanza N° 255-2012-MDA, ascendente a S/ 0 50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, ha sido determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005
- 4 De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Ancón estima percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular temporada verano 2013 financiarán el 99 83% de los costos por la prestación del servicio, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Fecha 13 DIC 2012

RECIBIDO

- 5 La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 255-2012-MDA y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio
- 6 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificada por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva
- 7 Asimismo, cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello
- 8 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Ancón, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima
- 9 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, el SAT emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo la ratificación de la Ordenanza N° 255-2012-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Ancón correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de diciembre del 2012 al 31 de marzo de 2013, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

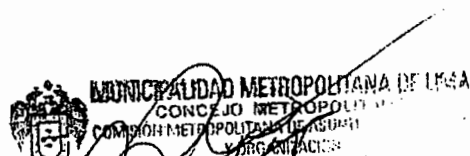
De lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en Playa Hermosa con 82 cajones; en las zonas denominadas Pista Patinaje (Playa Hermosa) con 43 cajones; Calles Loa y 2 de mayo (Playa 18, Playa Chica y Casino Náutico) con 105 cajones; Zona los Cangrejos - Yacht Club (Playa Los Enanos) con 96 cajones, Malecón Pardo (Playa Hermosa) con 107 cajones; La Rotonda (Playa Hermosa) con 19 cajones; La Florida (Playa Miramar) con 60 cajones; Pesquero (Playa Las Conchitas) con 40 cajones, Playa Las Conchitas con 100 cajones; un total de 652 espacios habilitados, conforme a lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Informes N° 358, 359, 360, 361, 362, 363 y 364-2012-MML/GSC-SMA/DCAAV.

Artículo Segundo: En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 5 de la Ordenanza N° 255-2012-MDA, establecen que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

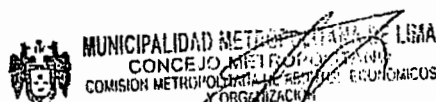
Artículo Tercero: El presente Acuerdo Ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 255-2012-MDA y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Cuarto: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

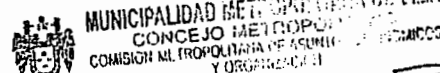
Lima, diciembre 17 de 2012



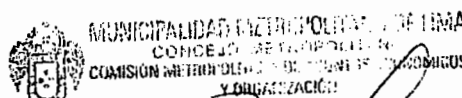
ZORA ELENA REATEGUI BARQUERA
MIEMBRO



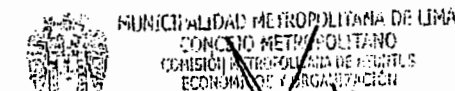
EDUARDO A. ZEGARRA MÉNDEZ
PRESIDENTE



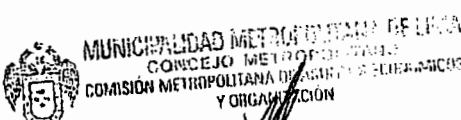
LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE



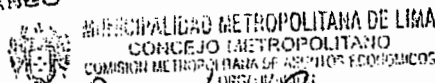
RUBÉN SANCHEZ GARCÍA SÁNCHEZ
MIEMBRO



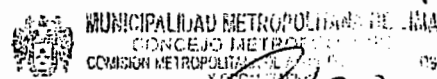
PEDRO LÓPEZ MORALES JUBBS
MIEMBRO



TERESA DE JESÚS CANOVA SARANGO
MIEMBRO



MARISA GLAVE REMY
MIEMBRO



RONALD CONTRERAS PINEDA
MIEMBRO